

CS - 50 / 2022

HURLINGHAM, 11/05/2022

HURLINGHAM, 11 de mayo de 2022

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto N° 366 de fecha 31 de marzo de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias

Nacionales homologado por el Decreto N° 1246 de fecha 01 de julio de 2015, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución CS N° 76 de fecha 28 de octubre de 2016 y su modificatoria N° 62 de fecha 12 de septiembre de 2018, el expediente N° 363/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución C.S. N° 76/16 y su modificatoria N° 62/18, se aprobó el Reglamento de Registro y Control de Asistencia para el personal nodocente, para los Docentes y para las Autoridades Superiores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que el mencionado Reglamento tiene por objeto complementar al Decreto N° 366/06 de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, al Decreto 1246/15 de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y al Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en lo pertinente al instituto del poder disciplinario, de control de asistencia y cumplimiento horario, y en lo referente a los aspectos procesales que hacen a una correcta aplicación de la normativa de fondo.

Que el Sr. Vicerrector – Rector en ejercicio de la presente Universidad, ha propuesto una adecuación del actual Reglamento de Registro y Control de Asistencia del personal, para asegurar el buen funcionamiento de las actividades que se llevan a cabo en la misma.

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente, la Dirección de Personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM ha elevado para consideración de las autoridades y elevación al Consejo Superior de la Universidad para su tratamiento, la modificación a dicho Reglamento conforme lo señalado por la aludida autoridad.

Que la misma será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación.

CS - 50 / 2022

Que, según lo que establece el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, es facultad del Sr. Rector ejercer la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad e impartir las instrucciones necesarias para un buen gobierno y administración de la Institución.

Que, según la ley 24.521 (art. 52) y el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, es facultad del Consejo Superior establecer el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad, en concordancia con la legislación nacional vigente.

Que la comisión de Interpretación y Reglamento ha tomado intervención en los presentes actuados.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención a pedido del señor Vicerrector.

Que, la presente medida se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones que el artículo 24 inciso m) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM le confiere al Consejo Superior y luego de haberse resuelto en la reunión del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Apruébese la modificación del art 4º del “Título II: Instrumentación y método de control” del Reglamento de Registro y Control de Asistencia para el personal del Sector nodocente, para los Docentes y para las Autoridades Superiores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, aprobado por Resolución C.S. N° 76/2016 y su modificatoria N° 62/2018, debiendo sustituirse su redacción por la siguiente “Art.4:a) Será de aplicación para el personal Nodocente -personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio- y para las Autoridades de la Universidad Nacional de Hurlingham, a partir de la suscripción de la presente medida, un sistema de Registro y Control de Asistencia de personal, mediante equipos de detección de huella digital personal ubicados en los ingresos a cada una de las sedes de la Universidad Nacional de Hurlingham.

1. b) El mismo sistema, y a partir de la fecha indicada en el inciso precedente, será de aplicación para el personal docente.

2. c) La información que resulte del acceso a los equipos de detección de huella digital personal se enviará, antes del día 10 (o día hábil siguiente) de cada mes, desde la Dirección de Personal hacia la máxima autoridad de cada área correspondiente; ésta última deberá

CS - 50 / 2022

avalar la información, mediante el envío de una Nota firmada dirigida a la Dirección de Personal, de forma mensual. Se establece como plazo máximo para el envío de dicha Nota el día 15 (o día hábil siguiente) de cada mes.”

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que a partir de implementación del Sistema de Registro y Control de Asistencia de personal, mediante equipos de detección de huella digital, quedan sin efecto las planillas de asistencia, salvo que por causas de fuerza mayor y así se acuerde expresamente, deban ser utilizadas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a Rectorado, todas las Secretarías, Direcciones, Departamentos y áreas que conforman la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, a SUDHUR y a ATUNH, publíquese en el Boletín Oficial de la UNAHUR y cumplido, archívese.

Hoja de firmas